



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones previas, téngase en cuenta la contestación oportuna por la apoderada de las demandantes.

Vencido el término de traslado de la demanda y sus anexos y habiendo sido contestada oportunamente por el apoderado del demandado JOSÉ BENEDICTO CASTAÑEDA MORALES, quien propuso excepciones mérito, la misma se tiene por contestada.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de cinco (5) días conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Reconocer como apoderado judicial del demandado JOSÉ BENEDICTO CASTAÑEDA MORALES al doctor PEDRO PABLO LÓPEZ SALCEDO, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_17_DEL
DIA DE HOY, _27-05-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e40412d094f5733186b02279a491b4d82853d193eeb370dd84811df17333e80**

Documento generado en 26/05/2022 02:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>